

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

22 MAR. 2018

VISTO:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma, la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Disposición N° 154/17, el Expediente N° 307/17 y el alta médica otorgada a la Lic. María Graciela García.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13, inc. n), ñ) y o), de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánica-funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Por Disposición N° 154/17, se ha designado de manera interina a cargo de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad a la Dra. Nerina Adela DA RIN, hasta tanto subsista la licencia médica otorgada a su titular María Graciela García.

El cese de la licencia médica de la Lic. María Graciela García tuvo lugar, conforme constancias obrantes en autos, el día 6 de diciembre de 2017.

En función de ello, corresponde dejar sin efecto la

designación interina oportunamente efectuada, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

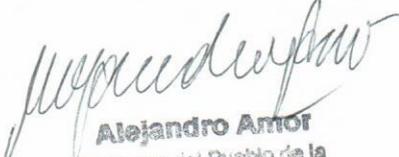
Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación interina efectuada por Disposición N° 154/17, de la Dra. Nerina Adela Da Rin.

Artículo 2°.- Aprobar la reincorporación de la Lic. María Graciela García, en su cargo de Subsecretaria de Derechos Humanos y Seguridad, atento el cese de su licencia médica, a partir del 6 de diciembre de 2017.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

CEAL
fnc/FOB

DISPOSICIÓN N° 042/18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.